

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco de Occidente S.A. vs. Silvia Juliana Suarez Bayona y Paula Marcela Moreno Martínez. Radicación No. 2020-00088-00.

Se admite, por ser procedente, la reforma de la demanda y como quiera que cumple las exigencias legales y los pagarés y contratos que la acompañan prestan mérito ejecutivo, el juzgado, resuelve,

PRIMERO.- ORDENAR a Paula Marcela Moreno Martínez que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague al Banco de Occidente S.A., las siguientes sumas de dinero:

-\$25.472.055,70 por concepto de las obligaciones contenida en el pagaré sin número *-folios 5 a 6 C. 1 -*, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de febrero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$66.553,30 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, liquidados a la tasa del 27.97% E.A., desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 1 de febrero de 2020.

-\$41.438.682,00, por concepto de la obligación contenida en el pagaré sin número *-folios 3 a 4 C. 1-*, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de febrero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$847.590,95, por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.99% E.A., desde el 27 de junio de 2019 hasta el 26 de agosto de 2019.

-\$5.186.169,00, por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de agosto de 2019 hasta el 12 de febrero de 2020.

-\$1.356.081,00, por concepto de otros gastos ocasionados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º de la carta de instrucciones *-folio 3 a 4 C. 1-*.

SEGUNDO.-ORDENAR a Paula Marcela Moreno Martínez y Silvia Juliana Suarez Bayona que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, paguen al Banco de Occidente S.A., las siguientes sumas de dinero:

-\$2.766.715,00, por concepto del canon del mes de agosto de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 *-fl 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.030.192 por concepto del canon; \$636.360 por concepto de componente financiero y \$ 100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, atendiendo la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de agosto de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.754.002,00, por concepto del canon del mes de septiembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 *- fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.030.843 por concepto del canon; \$622.996 por concepto de componente financiero y \$100.163 por concepto de los seguros contratados, más los

intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, atendiendo la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.739.643,00, por concepto del canon del mes de octubre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$ 2.030.953 por concepto del canon; \$608.527 por concepto de componente financiero y \$ 100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, atendiendo la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.725.414,00, por concepto del canon del mes de noviembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.168 por concepto del canon; \$594.083 por concepto de componente financiero y \$ 100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.711.365,00, por concepto del canon del mes de diciembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.508 por concepto del canon; \$579.694 por concepto de componente financiero y \$ 100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, con base en la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.695.104,00, por concepto del canon del mes de enero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.101 por concepto del canon; \$563.840 por concepto de componente financiero y \$ 100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de enero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.680.018,00, por concepto del canon del mes de febrero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.175 por concepto del canon; \$548.680 por concepto de componente financiero y \$100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de febrero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.664.566,00, por concepto del canon del mes de marzo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.175 por concepto del canon; \$533.228 por concepto de componente financiero y \$100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.648.953,00, por concepto del canon del mes de abril de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 - *fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente

manera: \$2.031.175 por concepto del canon; \$517.615 por concepto de componente financiero y \$100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de abril de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.633.178,00, por concepto del canon del mes de mayo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180122539 *-fl. 7 al 26 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.031.175 por concepto del canon; \$501.840 por concepto de componente financiero y \$100.163 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la fecha de vencimiento final del contrato, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

TERCERO.- ORDENAR a Paula Marcela Moreno Martínez y Silvia Juliana Suarez Bayona que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague al Banco de Occidente S.A., las siguientes sumas de dinero:

-\$2.035.056,00, por concepto del canon del mes de julio de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 *- fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$1.017.528 por concepto del canon y \$1.017.528 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de julio de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$2.036.852,00, por concepto del canon del mes de agosto de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 *- fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$1.018.426 por concepto del canon y \$1.018.426 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de agosto de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.423.559,00, por concepto del canon del mes de septiembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 *- fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.402.683 por concepto del canon y \$1.020.876 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.409.452,00, por concepto del canon del mes de octubre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 *- fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.402.683 por concepto del canon y \$1.006.769 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.396.372,00, por concepto del canon del mes de noviembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.403.139 por concepto del canon y \$993.233 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.382.609,00, por concepto del canon del mes de diciembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.403.388 por concepto del canon y \$979.221 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

\$3.367.423,00, por concepto del canon del mes de enero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.403.143 por concepto del canon y \$964.280 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de enero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

\$3.652.980,00, por concepto del canon del mes de febrero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.703.323 por concepto del canon y \$949.657 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de febrero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.635.063,00, por concepto del canon del mes de marzo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.703.323 por concepto del canon y \$931.740 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.616.963,00, por concepto del canon del mes de abril de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.703.323 por concepto del canon y \$913.640 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de abril de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$3.598.677,00, por concepto del canon del mes de mayo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128034 -*fl. 27 al 42 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$2.703.323 por concepto del canon y \$895.354 por concepto de componente financiero, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la fecha de vencimiento final del contrato, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la variación

mensual certificada por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

CUARTO.-ORDENAR a Paula Marcela Moreno Martínez y Silvia Juliana Suarez Bayona que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague al Banco de Occidente S.A., las siguientes sumas de dinero:

\$ 8.406.199,00, por concepto del canon del mes de agosto de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$6.043.812 por concepto del canon; \$2.101.383 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, atendiendo la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de agosto de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.373.137,00, por concepto del canon del mes de septiembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$6.046.452 por concepto del canon; \$2.065.681 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de septiembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.338.163,00, por concepto del canon del mes de octubre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$6.048.557 por concepto del canon \$2.028.602 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, acorde con la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.277.892,00, por concepto del canon del mes de noviembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *- fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$6.031.304 por concepto del canon; \$1.985.584 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de noviembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.253.210,00, por concepto del canon del mes de diciembre de 2019, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$6.047.960 por concepto del canon, \$1.944.246 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.081.014,00, por concepto del canon del mes de enero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$5.917.695 por concepto del canon; \$1.902.315 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de enero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$8.040.457,00, por concepto del canon del mes de febrero de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$5.917.869 por concepto del canon; \$1.861.584 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de febrero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$7.999.004,00, por concepto del canon del mes de marzo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$5.917.869 por concepto del canon; \$1.820.131 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

-\$ 7.957.128,00, por concepto del canon del mes de abril de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$5.917.869 por concepto del canon; \$1.778.255 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de abril de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

\$7.914.824,00, por concepto del canon del mes de mayo de 2020, referente al contrato de leasing financiero número 180128096 *-fl. 43 al 60 C.1-*, discriminados de la siguiente manera: \$5.917.869 por concepto del canon; \$1.735.951 por concepto de componente financiero y \$261.004 por concepto de los seguros contratados, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta la fecha de vencimiento final del contrato, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, según la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la deuda.

QUINTO.-ORDENAR a la entidad bancaria demandante notificar esta determinación a la demandada Paula Marcela Moreno Martínez, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO.-ORDENAR a la entidad bancaria demandante notificar esta determinación a la demandada Silvia Juliana Suarez Bayona en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

OCTAVO.-ORDENAR dar traslado de la reforma de la demanda a las ejecutadas haciéndoles entrega, en medio físico y como mensaje de datos, de una copia de la misma y de sus anexos para que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta orden, propongan las excepciones que estimen pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

NOVENO.- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3931ea5379fc2b4cde85fa0e731e1f3678b9581932365b34852101baad12b6ae

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**